

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

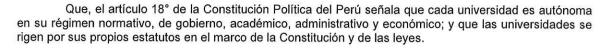
### RESOLUCIÓN Nº 214-2022-CU

Lambayeque, 09 de marzo del 2022

#### VISTO:

El oficio N° 118-2022-VRINV, de fecha 07 de marzo del 2022, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre la designación de Miembros para el Comité de Propiedad Intelectual. (Expediente N° 984-2022-SG-UNPRG)

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 65.2.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector de Investigación dirige y ejecuta la política general de investigación en la universidad.

Que, el artículo 65.2.5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2.5 del Estatuto señalan que el Vicerrector de Investigación promueve la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece con respecto a los derechos de autor y las patentes que, las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Que, mediante Resolución N° 608-2021-CU, de fecha 21 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el artículo 7° del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que la UNPRG cuenta con el Comité de Propiedad Intelectual en calidad de apoyo a la gestión de la propiedad intelectual. Este Comité está conformado por cinco (5) integrantes, cuatro (4) docentes y un (1) profesional administrativo. Asimismo, se prescribe que los integrantes deben: a) Estar capacitados en medidas antiplagio, en propiedad intelectual y sus diferentes mecanismos de protección; b) Tener experiencia en la tramitación de expedientes, calificación de faltas y solución de conflictos sobre propiedad industrial y derechos de autor, específicamente sobre plagio.

En esa línea, establece que sus integrantes son designados con Resolución de Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación con opinión técnica de la DITT, por un período de dos (2) años. Realiza una sesión ordinaria por trimestre y sesiones extraordinarias cuando estime conveniente.

Las funciones principales del Comité de Propiedad Intelectual son:

- Recibir denuncias por faltas especificadas en el presente Reglamento.
- Realizar las indagaciones correspondientes sobre la denuncia recibida.
- Proponer la sanción por faltas cometidas, y elevar el expediente por intermedio del Vicerrectorado al Rectorado.







# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nº 214-2022-CU

Lambayeque, 09 de marzo del 2022

- Remitir el expediente a la DITT cuando corresponde archivar la denuncia, para su custodia.
- Definir casos de conflictos de interés en materia de propiedad intelectual.
- Opinar con respecto al interés institucional sobre los proyectos creativos.
- Recomendar la protección de invenciones específicas a nivel internacional.
- Recomendar políticas en materia de propiedad intelectual.

Que, con oficio N° 016-2022-DITT-VRINV, de fecha 04 de marzo del 2022, la Dra. Hilda Angélica Del Capio Ramos, Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, presentó la propuesta de miembros para integrar el Comité de Propiedad Intelectual.

Que, con oficio N° 118-2022-VRINV, de fecha 07 de marzo del 2022, el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación, solicitó la designación de miembros para el Comité de Propiedad Intelectual.

Que, el Consejo Universitario en la continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 006-2022-CU, de fecha 09 de marzo del 2022, designó a los miembros para el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; quedando presidido por la Dra. Hilda Angélica del Carpio Ramos; e integrado por el Dr. Gilberto Carrión Barco; la Mg. Rosa Aurora Fernández Saavedra, el Mg. Noé Alberto Rosillo Alberca y el Abg. Jorge Antonio Rodríguez Córdova.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros para el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; se acuerdo al siguiente detalle:

### Presidente:

Dra. Hilda Angélica del Carpio Ramos

### Integrantes:

- Dr. Gilberto Carrión Barco
- Mg. Rosa Aurora Fernández Saavedra
- Mg. Noé Alberto Rosillo Alberca
- Abg. Jorge Antonio Rodríguez Córdova.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Facultades, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO

Secretario General (e)

Rector

Dr. ENRIQUE WILE